NOTA DNCP/DNC/N°34152 /2016

Asunción, 16 de noviembre de 2016.

Señor
Derlis Fabián Mendoza, *Encargado.*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES LCO N° 09/16 *"ALIMENTOS PARA PERSONAS-PLURIANUAL"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332743 EN FECHA (09/11/16). – ID N° 319444

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El Plazo de Tope de Consultas indicado en la Carta de Invitación a los Oferentes, se encuentra incorrecta.

2. En la Sección VI- Formulario N° 3- Lista de Precios y el SICP observamos:

   - Ítem 15, la presentación indicada (x unid 500gr), difiere con lo cargado en el SICP (BID). Solicitamos unificar.-

   - Ítem 54, la presentación indicada (maples de 30 unidades), difiere con lo cargado en el SICP (CAJA). Solicitamos unificar

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Abg. EUNICE ROMERO
Directora de Normas y Control

Gabriela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/EG.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py